



DECRETO DE RECTORIA N°160/2019

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1º El Decreto de Rectoría N°8/94 del 24 de Enero de 1994 que promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior que creó el grado académico de “Doctor en Ciencias Médicas” y aprobó su respectivo programa, dependiente de la Facultad de Medicina;
- 2º El Decreto de Rectoría N°348/2015 del 21 de Diciembre de 2015 que aprobó el Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas dependiente de la Facultad de Medicina;
- 3º La necesidad de actualizar el mencionado Reglamento para el adecuado funcionamiento del Programa;
- 4º El acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina, en su sesión N°6/2018 del 20 de Junio el 2018, en conformidad con el artículo 46º del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N°135/2013, de fecha 4 de Mayo de 2013;
- 5º La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;
- 6º Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 7º Las atribuciones que me confieren el Decreto de Rectoría N° 176/2001 del 12 de Octubre de 2001, y el artículo 37º de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

- 1º Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas dependiente de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.



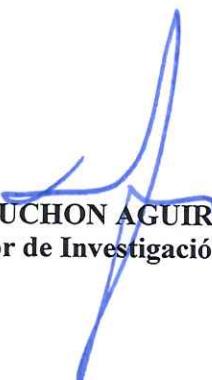
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

- 2 -

- 2º Derógase el Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas dependiente de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría N°348/2015 del 21 de Diciembre de 2015.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 14 de Mayo de 2019.-


PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector


MARISOL PEÑA TORRES
Secretaria General

MUL/abv



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Art. 1º : El Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se regirá por el presente Reglamento y le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Art. 2º : El Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile tiene como propósito contribuir a la formación de investigadores para Chile y la región, en las diversas áreas de la investigación biomédica traslacional y clínica, fortaleciendo el desarrollo de las ciencias médicas y los núcleos académicos de las Escuelas de Medicina. El Programa de Doctorado en Ciencias Médicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile fue creado por el Decreto de Rectoría N° 8/94, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y confiere el grado académico de Doctor en Ciencias Médicas dependiente de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.

DEL OBJETIVO

Art. 3º : El objetivo del Programa es formar a médicos y licenciados en disciplinas afines a la Medicina, que opten por estudios avanzados con fuerte énfasis en la investigación científica biomédica, desde aquella orientada a la enfermedad o al enfermo hasta la



investigación en medicina preventiva y salud pública. El programa capacitará a los alumnos para incorporarse a la búsqueda y aplicación de nuevos conocimientos en Medicina mediante una formación científica a nivel superior, que implica la adquisición de conocimientos avanzados, en un contexto crítico y dinámico, y la formación rigurosa en el método científico, tanto en sus bases teóricas como en los aspectos prácticos y metodológicos.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 4º : La Dirección del Programa estará a cargo del Jefe de Programa, y será asesorado por el Comité de Doctorado.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5º : Es requisito para ser designado en este cargo ser profesor Titular o Asociado de categoría ordinaria, tener el grado de doctor y pertenecer al claustro del Programa. Es designado por el Decano a sugerencia del Director de Investigación y Doctorado y su nombramiento se formalizará mediante Decreto de Rectoría. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y del Director de Investigación y Doctorado.

Art. 6º : Corresponde al Jefe de Programa:

- a) Dirigir la ejecución y el desarrollo de actividades del programa de doctorado y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Integrar el Comité de Doctorado;
- c) Con el acuerdo del Director de Investigación y Doctorado, elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla al Decano de la Facultad para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- d) Integrar la Comisión de Investigación y Doctorados de la Escuela de Medicina;
- e) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y las normas vigentes en la materia;
- f) Asignar las funciones de docencia, tutorías, direcciones de tesis de doctorado y otras de cada académico del Programa;
- g) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa;
- h) Designar el Comité de Tesis de los alumnos del Programa, con la aprobación del Comité de Doctorado;



- i) Evaluar la realización de tesis interdisciplinaria, en cotutela y en codirección, en los casos que sean requeridos;
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación; y
- l) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos.

DEL COMITE DE DOCTORADO

Art. 7º : El Comité de Doctorado estará integrado por:

- a) El Jefe de Programa, quien lo presidirá;
- b) El Subjefe del Programa; nombrado por el Jefe de Programa para apoyarlo en la gestión de éste, especialmente respecto a la relación con los alumnos;
- c) El Director de Investigación y Doctorado;
- d) El Sub Director de Investigación y Doctorado;
- e) Cuatro profesores pertenecientes a las dos más altas categorías académicas, ordinarias o especiales de la Facultad de Medicina, designados por el Decano a proposición del Director de Investigación y Doctorados, por un período de tres años, renovable, y
- f) Un representante de los alumnos de doctorado, elegido por estos, sólo con derecho a voz.

Art. 8º : El Comité de Doctorado deberá asesorar al Decano y al Consejo de Facultad en materias de estudios de doctorado y realizará las tareas de coordinación y control del Doctorado en Ciencias Médicas, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Corresponderá al Comité de Doctorado:

- a) Proponer a la Comisión de Investigación y Doctorados de la Escuela de Medicina, y al Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina, las modificaciones curriculares y normativas del Programa;
- b) Proponer al Consejo de Facultad los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad; esta selección debe efectuarse anualmente en el mes de diciembre;
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa;



- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Doctorado en Ciencias Médicas y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad;
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el Art. 27º del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
- h) El Decano, con la aprobación del Consejo de Facultad, podrá decidir si el Comité de Doctorado delega en el Jefe de Programa las actividades contempladas en las letras e), f) y g) precedentes;
- i) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- j) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas;
- k) Asesorar al Decano, al Director de Escuela, y al Director de Investigación y Doctorados y al Consejo de Facultad, en todas aquellas materias del doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades, y
- l) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación.

TITULO III DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 9º : Para ser admitido en el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, se requiere lo siguiente:

a) **De los requisitos de postulación**

- Estar en posesión del grado académico de licenciado y/o magister en medicina, u otras disciplinas de las ciencias biomédicas y/o salud, otorgados por universidades chilenas. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. (La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación, CINE, creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación);
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa (curriculum vitae del postulante);
- Presentar una declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir



estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe (carta de intención exponiendo intereses y motivaciones);

- Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales. En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (B2), deberán rendir un examen de diagnóstico luego de matricularse en la Universidad, con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas;
- Al menos dos cartas de recomendación;
- Certificado de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de los últimos 5 años, o el percentil en que se encontró al momento de obtener grados anteriores. Este requisito puede excepcionalmente omitirse en el caso de postulantes provenientes de Universidades extranjeras o nacionales, que no entreguen certificado de ubicación o ranking.

b) Del proceso de postulación

Se realizará a través de un sistema de postulación en línea, de la Facultad de Medicina, remitiendo como se indique los requisitos y antecedentes señalados en la letra anterior, en las fechas estipuladas para cada temporada, por la Dirección del Programa.

c) Del proceso de selección

El proceso de selección tiene dos etapas: de preselección y de selección.

Los aspectos evaluados en el proceso de pre selección del Programa de Doctorado son los siguientes:

c.a) Antecedentes presentados por el postulante para su evaluación:

- **Antecedentes curriculares:** calificaciones y materias cursadas por cada postulante durante el transcurso del pregrado, y postgrado, si es que corresponde. Nivel de experiencia que posee el postulante en docencia, investigación científica y presentación en congresos nacionales e internacionales;
- **Cartas de recomendación:** análisis de las cartas de referencia de experiencia previa con las que cuenta el postulante, y
- **Declaración de propósito:** carta de declaración de propósito que pretende desarrollar en el programa de doctorado, correspondiendo a sus intereses o líneas de investigación.



De acuerdo al promedio de los puntajes obtenidos (en escala de 1 a 5) de esta etapa de pre selección, se establece un primer punto de corte. Los postulantes que superen este punto de corte, continuarán con el proceso de prueba escrita.

c.b) Prueba escrita:

Los pre-seleccionados, rinden una prueba escrita. La prueba será confeccionada por el Comité de Doctorado, o quien el comité designe para estos efectos. La prueba medirá capacidad de análisis científico propio de alumnos postulantes a un doctorado en Ciencias Médicas.

La prueba escrita se calificará con nota de 1 a 5. De acuerdo al promedio de pre selección y a la nota de la prueba escrita, se establecerá un segundo punto de corte. Los postulantes que superen este punto de corte, continuarán con el proceso de entrevista personal.

c.c) Entrevista personal:

Los alumnos pre seleccionados son entrevistados en paralelo por dos comisiones conformadas por miembros del Comité de Doctorado. La entrevista es estructurada y tiene una duración de aproximadamente 20 minutos.

Cada uno de los entrevistadores califica las entrevistas con nota de 1 a 5 y estas notas se promedian para establecer la calificación final de la entrevista personal.

La selección final se realiza de acuerdo a la ponderación final, que considera todos los elementos del proceso de selección. La selección está basada en el número de cupos y se efectuará en reunión extraordinaria del Comité de Doctorado. El Comité de Doctorado se reservará el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de doctorado.

d) De la admisión al Programa de doctorado:

La admisión o rechazo al Programa de Doctorado en Ciencias Médicas será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.



DE LA DECLARACION JURADA

Art. 10º : En los casos que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad (Dirección de Transferencia y Desarrollo de la Vicerrectoría de Investigación) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad vigente.

Dependiendo de la temática, el Comité de Doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICION CURRICULAR

Art. 11º : El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas contempla un total de 360 créditos, que el alumno debe aprobar para poder egresar, distribuidos en:

Actividades con créditos:

- 80 créditos en cursos mínimos
- 40 créditos en cursos optativos
- 240 créditos de actividades relacionadas con la tesis doctoral

Actividades sin créditos:

- 2 actividades anuales de seguimiento
- 3 talleres de habilidades transversales
- Certificación de dominio avanzado del idioma inglés
- Pasantía internacional
- Artículo científico o patente



a) De la evaluación académica

La evaluación del rendimiento de los alumnos del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas se expresará en la escala de calificaciones de uno (1) a siete (7). Las notas finales deberán expresarse hasta con un decimal.

Se entenderá por nota "P" (pendiente) la calificación que se aplica al alumno que, por motivos justificados o de fuerza mayor, debidamente acreditados, no ha podido cumplir con las exigencias que le demanda el curso o actividad en que se ha inscrito. Dicha calificación no permitirá al alumno inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquel cuya calificación hubiera quedado pendiente. La nota "P" deberá ser autorizada por el Jefe de Programa, debiendo el profesor encargado del curso respectivo fijar al alumno las exigencias que deberá cumplir para obtener la calificación definitiva en los primeros quince días del semestre siguiente. Si el alumno no diere cumplimiento a lo señalado anteriormente, será calificado con nota final uno (1,0).

El alumno será reprobado en un curso cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0) y caerá en causal de eliminación. Levantada la sanción por el Comité de Doctorado, los cursos podrán repetirse sólo una vez.

b) De la permanencia en el programa

El Programa de Doctorado en Ciencias Médicas exige una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa, durante los cuales el alumno deberá estar inscrito como alumno regular del Programa.

c) De los cursos de nivelación

El Programa de Doctorado en Ciencias Médicas podrá establecer los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de doctorado de cada alumno. Se entenderá por curso de nivelación, aquel que el alumno no haya cursado en su pregrado y sea requisito para su Programa. Dichos cursos no podrán formar parte del Programa propiamente tal, y en ningún caso, en su conjunto, ser conducentes a un grado académico o título profesional. Los cursos de nivelación no podrán ser imputados al creditaje del plan de estudios del Programa de Doctorado.

En el cumplimiento de su programa de nivelación y de los cursos propios del Programa, el alumno es asesorado por el jefe del programa o por un profesor guía, este último designado por el Comité de Doctorado. El profesor guía cesa en sus funciones desde el momento en que el alumno aprueba su examen de candidatura.



**DEL GRADO DE MAGISTER EN CIENCIAS MEDICAS
COMO GRADO Y/O SALIDA INTERMEDIA**

Art. 12º : El Programa de Doctorado entregará el Magíster en Ciencias Médicas en los siguientes casos:

- a) Como grado intermedio al Doctorado, a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a.a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - a.b) Haber aprobado 80 créditos en cursos mínimos y 20 créditos en cursos optativos de profundización);
 - a.c) Tener aprobado el Proyecto de Tesis, y
 - a.d) Haber aprobado el Examen de Candidatura, en un plazo no superior a un año contado desde la fecha en que el alumno apruebe los últimos cursos mínimos;

Para esta opción el alumno debe elevar una solicitud al Comité de Doctorado, el que definirá al respecto.

- b) Como salida intermedia al Doctorado, a los alumnos que hayan cumplido con lo siguiente y eleven una solicitud al Comité de Doctorado:
 - b.a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - b.b) Haber aprobado todos los cursos lectivos que componen el plan de estudios de Doctorado (80 créditos en cursos mínimos y 40 créditos en cursos optativos de profundización);
 - b.c) Haber reprobado su defensa de Proyecto de Tesis o el Examen de Candidatura, o, haber reprobado alguna de las asignaturas que involucran el desarrollo de la Tesis, y
 - b.d) Haber aprobado el curso Monografía de Investigación Biomédica (MDO4022), de 30 créditos, de acuerdo a las pautas pre-establecidas por el Programa.

Para esta opción el alumno debe elevar una solicitud al Comité de Doctorado, el que definirá al respecto.



TITULO V

DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 13º : Para adquirir la condición de candidato a doctor, el alumno deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Tener una permanencia mínima de 2 semestres en el programa;
- b) Haber aprobado 80 créditos en cursos mínimos y 40 créditos en cursos optativos, según lo establece la secuencia curricular anexa a la resolución que aprobó el plan de estudios;
- c) Haber aprobado el proyecto de tesis, y su defensa, en el examen de candidatura, ante el Comité de Tesis, dentro de un plazo no superior a un año, desde que el alumno aprobó los últimos cursos mínimos, y
- d) Si el estudiante reprende el proyecto de tesis o el examen de candidatura, pudiendo apelar al Director de Investigación y Doctorados (Artículo 15º), solicitando la posibilidad de rendirlo por segunda vez. Levantada la sanción (Artículo 10º a) el alumno podrá presentar un nuevo proyecto de tesis y examen de candidatura. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante caerá en causal de eliminación.

DEL COMITE DE TESIS

Del Comité de Tesis y su composición

Art. 14º : El proceso de evaluación de una tesis será responsabilidad del Comité de Tesis, el que deberá estar compuesto por, al menos, cuatro académicos con el grado académico de doctor, incluyendo:

- a) El Director de Tesis;
- b) Un académico perteneciente al Programa, el que actuará como coordinador del proceso, y
- c) Un académico externo de otra Unidad Académica, o de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero;

En el caso del académico citado en la letra c) precedente, su participación en el proceso evaluativo debe ser permanente, pero su presencia es obligatoria sólo en las instancias del examen de candidatura o su equivalente y defensa final de la tesis (privada y/o pública). En aquellas actividades en que no sea posible su presencia, deberá revisar y comentar el documento escrito de la tesis.



De las funciones del Comité de Tesis

Art. 15º : Correspondrá al Comité de Tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis. Corresponde también al Comité de Tesis, la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará los avances realizados en su tesis.

DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Art. 16º : El examen de candidatura consta de dos partes:

- a) Evaluación del manuscrito del proyecto de tesis por el Comité de Tesis.
- b) Defensa oral del proyecto de tesis frente al Comité de Tesis y evaluación de conocimientos de los contenidos relacionados con la tesis

La nota del Examen de Candidatura será el resultado del promedio del manuscrito y de la defensa oral de proyecto de tesis. La calificación resultante será asignada al proyecto de tesis y al examen de candidatura. La nota de aprobación de este Examen de Candidatura dependerá de las Normas de Operación establecidas por el Comité de Doctorado.

El alumno reprobado cae en causal de eliminación, pudiendo apelar al Director de Investigación y Doctorados. Si éste decidiera levantar la sanción, tendrá una segunda oportunidad en un plazo a fijar por el Comité de Doctorado, que en esta ocasión será presidido por el Director de Investigación y Doctorados. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante caerá en causal de eliminación. En este caso, el alumno puede elevar una solicitud al Comité de Doctorado para acogerse al Artículo 11º, letra b) de este Reglamento, solicitando el Magister en Ciencias Médicas como salida intermedia.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

Art. 17º : Todo alumno deberá aprobar su proyecto de tesis y el examen de candidatura dentro del plazo máximo que ha fijado el programa de Doctorado en Ciencias Médicas, el cual no podrá ser superior a un año contado desde la fecha en que el alumno apruebe los últimos cursos mínimos, de la fase previa al examen de candidatura, de lo contrario caerá en causal de eliminación.



Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 18º : La calidad de candidato a Doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a Doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el Programa, a solicitud expresa del Comité de Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 19º : El Comité de Doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TITULO VI

DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 20º : La tesis doctoral debe consistir en una investigación científica original e independiente que constituya, a juicio del Comité de Tesis, una contribución significativa a las Ciencias Médicas. El alumno no podrá iniciar el desarrollo de la tesis antes de obtener la aprobación del proyecto de tesis por parte del Comité de Tesis, en el examen de candidatura.

De la presentación de la tesis

Art. 21º : El alumno deberá presentar a su Comité de Tesis el borrador de su trabajo doctoral. La presentación, redacción y edición del documento deberá regirse por las normas que la Dirección de Investigación y Doctorados de la Escuela de Medicina tiene para la elaboración de una tesis de doctorado. En el caso de tesis realizadas en cotutela, con una universidad extranjera (de habla no hispana), el proyecto de tesis deberá ser presentado en español o en inglés, además de las especificaciones que se hayan acordado entre las partes.



Del Director de Tesis

Art. 22º : El Director de Tesis será aprobado por el Jefe de Programa en consulta con el alumno y con el Comité de Doctorado. Este profesor deberá asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis.

Podrán ser designados como Director de Tesis aquellos profesores que, sean reconocidos por el Comité de Doctorado de la Facultad de Medicina, como profesor de doctorado, tengan el grado de doctor, y sean parte del claustro del Programa.

Excepcionalmente, podrán también asumir dicha responsabilidad aquellas personas que, no obstante no cumplir con los requisitos antes referidos, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaque por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico. Para estos efectos, este profesor debe ser incluido en el Claustro del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, al menos durante todo el período de la Tesis para la cual fue nombrado Director de Tesis.

El Director de Tesis podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su plan de estudios. Asimismo, dicho director deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular, con el fin de mantener la continuidad del alumno en su Programa.

Como situación de excepción debidamente justificada, el proyecto de tesis podrá desarrollarse en modalidad de codirección. En tal caso, el Jefe de Programa deberá designar como Director de Tesis a uno de los profesores del Programa, y como Co-Director a aquel académico ajeno a la Facultad en cuyo laboratorio o departamento se desarrollará el trabajo de tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 23º : El alumno podrá rendir el examen de defensa de tesis, una vez finalizada y aprobada la investigación y el texto de la tesis, por el Comité de Tesis.

Todo alumno deberá aprobar su Tesis Doctoral dentro del plazo máximo que ha fijado el programa de Doctorado en Ciencias Médicas, el cual no podrá ser superior a 15 semestres desde su ingreso al programa. Si la Tesis doctoral no es defendida en este plazo máximo, el alumno caerá en causal de eliminación.



El examen de defensa de tesis deberá ser rendido en forma privada ante el Comité de Tesis. El Comité de Tesis deberá aprobar o reprobar esta defensa, y autorizar la realización de la defensa pública. En tal caso, la evaluación final de la tesis corresponderá al reflejo de tres actividades: el manuscrito, la defensa privada y la defensa pública.

La evaluación final de la tesis será expresada en la escala de notas tradicional o según la siguiente escala de calificación:

- Reprobado: correspondiente a notas inferiores a 4.5;
- Aprobado: correspondiente al rango de notas entre 4.5 y 5.4, o un voto de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones necesarias que serán visadas por el Comité tesis, antes de la entrega final de la tesis;
- Aprobado con distinción: correspondiente al rango de notas entre 5.5 y 6.4, o dos votos de distinción. En este caso se indicarán las modificaciones menores necesarias que serán visadas por el Comité de Tesis, antes de la entrega final de la tesis;
- Aprobado con distinción máxima: correspondiente al rango de notas entre 6.5 y 7.0 o distinción máxima.

La nota final del doctorado será aquella que resulte de la ponderación de los estudios de doctorado (cursos) y la evaluación de la tesis tanto su manuscrito como su defensa.

Del beneficio de residencia

Art. 24º : Los alumnos que hubieren cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán postular al Beneficio de Residencia, correspondiente a un periodo de tiempo destinado a la finalización de la Tesis. Este Beneficio puede extenderse hasta que el alumno complete diez semestres de permanencia en el Programa de Doctorado. Excepcionalmente y por razones justificadas, este periodo podrá prorrogarse por un semestre adicional, a petición escrita del Jefe de Programa a la Vicerrectoría de Investigación.

Al alumno con “Beneficio de Residencia” se le eximirá del pago del arancel de matrícula.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 25º : El plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Médicas, contempla dos actividades anuales de seguimiento al desarrollo de la tesis. Esta actividad será oral y el candidato debe presentar los avances realizados ante el Comité de Tesis. La primera de estas actividades deberá realizarse una vez transcurridos dos semestres



desde la aprobación del examen de candidatura o paralelo a la Tesis doctoral II, mientras que la segunda será paralela a la Tesis doctoral IV. Esta actividad no cuenta con créditos, pero su aprobación es necesaria para la continuidad del proceso de elaboración de la tesis.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 26º : La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela (conducente a doble grado o grado conjunto), o en codirección cuando el alumno solicita la participación de un co-director de tesis adicional al asignado por el Programa, deberá ser aprobada por el Comité de Doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18º del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 27º : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53º del Reglamento General de Doctorado.



En la dirección de tesis interdisciplinaria debe participar como director un profesor del claustro del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, y como codirector aquel del otro programa involucrado.

TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

De egreso del programa de doctorado

Art. 28º : El egreso del Programa de Doctorado en Ciencias Médicas se obtendrá al haber aprobado el plan de estudios y una vez que el Comité de Tesis haya aprobado el informe final de la Tesis.

De obtención del grado de Doctor en Ciencias Médicas:

Art. 29º : Para obtener el grado académico de Doctor, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado su tesis, incluidos sus exámenes de defensa privado y público. En el caso de haber firmado un acuerdo de confidencialidad, no se realizará la defensa pública de la tesis;
- d) Haber acreditado y certificado el dominio avanzado del idioma inglés equivalente al puntaje superior de la banda B2 (independent user) según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de acuerdo con el protocolo de operacionalización establecido por la Dirección de Doctorado de la Vicerrectoría de Investigación, o bien, presentando una certificación internacional equivalente a lo definido por esta misma entidad para su convalidación;
- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista ISI o ser inventor de una patente en tramitación que proteja una invención que ha sido resultado de su investigación doctoral. Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto;
- f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales (siglas CPD), uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética y otro de habilidades docentes;



- g) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atingentes a su tesis. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comité de Doctorado del programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito, y
- h) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento de su tesis.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Ciencias Médicas, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad, deberá haber hecho entrega formal de las copias correspondientes del documento final de la tesis doctoral, incluidas las modificaciones solicitadas por el Comité de Tesis doctoral, y haberla depositado en el Repositorio UC de acuerdo con el instructivo establecido por el Sistema de Bibliotecas UC (SIBUC).

TITULO VIII

DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 30º : El Programa de Doctorado en Ciencias Médicas ha fijado un 5.0 como promedio ponderado acumulado mínimo, que el alumno deberá mantener al término de cada período académico.

De las causales de eliminación

Art. 31º : Será causal de eliminación del programa de Doctorado en Ciencias Médicas:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5.0;
- b) Reprobar el examen de candidatura, o no haberlo rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe los últimos cursos mínimos;
- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, actividades anuales de seguimiento, examen de defensa de ella, o no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 15 semestres desde su ingreso al programa;
- d) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.



TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 32º : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudios estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27º y 28º del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 33º : Para estos efectos los alumnos del programa de Doctorado en Ciencias Médicas se regirán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile vigente.

De la propiedad intelectual

Art. 34º : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad vigente.

Al inicio del proceso de desarrollo de la tesis, será responsabilidad del Comité de Doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TITULO XI

DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Del claustro académico

Art. 35º : Se considera claustro académico, a aquel grupo de académicos de la Escuela de Medicina, que han sido acreditados por el Comité de Doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la dirección de tesis y la docencia del Doctorado en Ciencias Médicas.



Art. 36º : Los académicos del claustro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor o especialidad médica equivalente;
- b) Pertenecer a la categoría académica ordinaria o a la categoría académica especial como profesor Asociado o Titular, de la Escuela de Medicina;
- c) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de las ciencias médicas;
- d) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Doctorado;
- e) Participar sistemáticamente de las actividades de docencia, investigación y gestión del programa;
- f) Tener, al menos, una dirección de tesis doctoral activa en los últimos 5 años, y
- g) No tener sanciones por infracciones, dictaminadas por la Secretaría General de la Universidad, durante los últimos 5 años.

Excepcionalmente, podrán también formar parte del claustro aquellas personas que, no obstante carecer del requisito de tener el grado académico de doctor o especialidad médica equivalente descrito en el punto a), sean reconocidas por su excelencia y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaque por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado y el Vicerrector de Investigación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De los académicos colaboradores

Art. 37º : Son académicos colaboradores quienes pertenecen a la Facultad de Medicina y han sido acreditados por el Comité de Doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del doctorado co-dirección de tesis y la participación en Comités de Tesis.

Art. 38º : Los académicos colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor o especialidad médica equivalente;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Medicina;
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Doctorado, y
- d) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia, participación de Comité de Tesis y/o co-dirección de tesis, según lo definido por el Jefe de Programa.

Excepcionalmente, podrán ser académicos colaboradores aquellas personas que, no obstante carecer del requisito de tener el grado académico de doctor o especialidad médica equivalente descrito en el punto a), sean reconocidas por su excelencia y calidad de publicaciones u otras actividades en las que destaque por su aporte



creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el Comité de Doctorado, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

De los académicos visitantes

Art. 39º : El Comité de Doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades, nacionales o extranjeras a participar en el Doctorado en Ciencias Médicas, ejerciendo las funciones que les asigne el Jefe de Programa, las que podrán incluir docencia, investigación, participación en Comité de Tesis, y/o co-dirección de tesis. Estos académicos podrán ser propuestos para nombramiento como profesor visitante.

Art. 40º : Los académicos visitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de doctor o equivalente;
- b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de las ciencias médicas, y
- c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Doctorado.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 41º : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 33º al 36º del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSION, ANULACION, ELIMINACION Y RENUNCIA

Art. 42º : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 37º al 45º del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.



TITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 43º : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.